

EJECUTIVO LABORAL a cont. Del Ord. 2016-00037-00
JOSE ALDEMAR CAICEDO BOLAÑOS vs CARLOS ALBERTO ROZO NADER
Y OTROS.
C.U.N. 19-698-31-12-002-2019-00012-00

...Despacho de la jueza la solicitud de terminación del proceso por Transacción, ya se dio el traslado a la parte contraria y guardó silencio.

Santander de Quilichao, Cauca, 26 de octubre de 2022

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao, Cauca, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio Civil N° 94

Ha pasado a Despacho el contrato de TRANSACCION firmado por el demandante JOSE ALDEMAR CAICEDO BOLAÑOS, con el demandado CARLOS ALBERTO ROZO NADER, de fecha 16 de septiembre de 2019, mediante el cual transaron la deuda en la suma de \$40.000.000 que el demandante aceptó a entera satisfacción por todo concepto y de esa forma se diera por terminado el proceso, a la vez que el demandado se comprometió a consignar dicho valor en la cuenta del señor Aldemar Caicedo Bolaños ubicada en BANCO AV VILLAS; así efectivamente lo hizo el 02 de octubre de 2019 como consta en el plenario.

Con base en la documentación certificada por las partes se solicita la TERMINACIÓN DEL PROCESO POR TRANSACCIÓN, al haberse efectuado el pago producto de transar las pretensiones de la Litis, cuyos soportes serán agregados al expediente digital. Documentos en los cuales se ha especificado sus alcances y eficacia de la misma.

Así las cosas, de conformidad con el Art. 312 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, por remisión expresa del Art. 145 del

EJECUTIVO LABORAL a cont. Del Ord. 2016-00037-00
JOSE ALDEMAR CAICEDO BOLAÑOS vs CARLOS ALBERTO ROZO NADER
Y OTROS.
C.U.N. 19-698-31-12-002-2019-00012-00
CPTSS, se procederá a la terminación del proceso, y a la vez el archivo definitivo del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado **Segundo civil del Circuito de Santander de Quilichao, Cauca.**

RESUELVE:

Primero: ACEPTAR la **TRANSACCION** puesta a consideración de este Despacho Judicial por las partes del proceso EJECUTIVO LABORAL a cont. Del ORDINARIO, seguido por el señor JOSE ALDEMAR CAICEDO BOLAÑOS contra CARLOS ALBERTO ROZO NADER y otros.

Segundo: DISPONER como consecuencia de lo anterior, la terminación del proceso por la figura de la Transacción y levantar las medidas cautelares vigentes.

Tercero: Tener en cuenta que las medidas cautelares se levantaron mediante auto 93 del 23 de octubre de 2019 e igualmente la comisión fue devuelta.

Quinto: ARCHIVAR el expediente principal y el ejecutivo a continuación, haciendo las anotaciones de rigor.

Sexto: Reconocer Personería Adjetiva para actuar al Dr. HUMBERTO FIGUEROAMGOMEZ en representación del demandado.

TENER en cuenta las partes que cualquier otra solicitud en este proceso se recibirá para este Despacho judicial a través del correo electrónico: j02cctosquil@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los estados se podrán visualizar en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-santander-de-quilichao/47>

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

LEONOR PATRICIA BERMUDEZ JOAQUI

JUEZA

 <p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO No <u>129</u> DE HOY <u>31</u> DE OCTUBRE de 2022 -HORA: 8:00 A. M.</p> <p>RFAEL ARCESIO ORDOÑEZ O. SECRETARIO</p>

2

Cml